

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

REF: 11001 31 10 031 2026 00322 00

Reunidos los requisitos procesales exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA, RESUELVE:**

PRIMERO: Se admite la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **HERMES ARMANDO MILLÁN MEJÍA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: SE ORDENA Notificar al director o Representante legal de la entidad accionada y mediante oficio requiérasele para que en un término de **dos (02) días** se pronuncie sobre los hechos sustento de la presente tutela.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite tutelar a LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2575 DE 2023 DENTRO DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02 IDENTIFICADO CON CÓDIGO OPEC 207170, CORRESPONDIENTE A UN CARGO DEL ÁREA FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN GENERAL - EQUIPO TALENTO HUMANO – GESTIÓN TRANSVERSAL, a la señora FLOR ALEIDA MUÑOZ MONTOYA, al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, al JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y a la EMPRESA DAR AYUDA TEMPORAL S.A., para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones del accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: INFORMAR a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y vinculados **LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2575 DE 2023 DENTRO DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02 IDENTIFICADO CON CÓDIGO OPEC 207170, CORRESPONDIENTE A UN CARGO DEL ÁREA FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN GENERAL - EQUIPO TALENTO HUMANO – GESTIÓN TRANSVERSAL, a la señora FLOR ALEIDA MUÑOZ MONTOYA, al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, al JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y a la EMPRESA DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que con la contestación del escrito tutelar debe remitir ACTA DE POSESIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL y/o poder que lo acredite para descorrer el traslado del presente tramite tutelar.**

QUINTO: Para tal efecto, se ordena notificar esta decisión a través del mecanismo que corresponda a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** o donde se haya publicado la mencionada convocatoria, para que, si a bien lo tienen **LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2575 DE 2023 DENTRO DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02 IDENTIFICADO CON CÓDIGO OPEC 207170, CORRESPONDIENTE A UN CARGO DEL ÁREA FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN GENERAL - EQUIPO TALENTO HUMANO – GESTIÓN TRANSVERSAL**, se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional en el término de dos (2) días. En tal sentido, notifíquese por el medio más expedito a la mencionada entidad para que acate la orden aquí impartida y remita las constancias de rigor.

SEXTO: MEDIDA PROVISIONAL, por no ser procedente se NIEGA, como quiera que el despacho no cuenta con suficientes argumentos de juicio para disponer la medida provisional y en todo caso el trámite de tutela tiene como finalidad la protección de los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, al derecho de petición, al acceso a la información, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, en el marco del principio de mérito.

Notifíquese a las partes y a los vinculados por el medio más expedito.

JCG

**CÚMPLASE,
LA JUEZ**

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dec34af5ccd5ecabf1ad32d4bc0fb623f1e55059f1c9afe5a3680376a33d9c**

Documento generado en 08/05/2026 12:09:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**